

# ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN CORAZÓN DE CAÑA

## ESTATUTOS SOCIALES



### NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1. Nombre.** La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN CORAZÓN DE CAÑA**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2. Naturaleza.** LA FUNDACIÓN CORAZÓN DE CAÑA, es una persona jurídica de derecho privado, regulada en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónoma, y de utilidad común, con enfoque hacia la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

**ARTÍCULO 3. Domicilio.** El domicilio principal de FUNDACIÓN CORAZÓN DE CAÑA, es Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTÍCULO 4. Duración.** FUNDACIÓN CORAZÓN DE CAÑA, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.


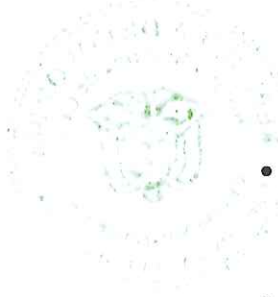
### OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

**ARTÍCULO 5. Fines.** La FUNDACIÓN CORAZÓN DE CAÑA persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, fines científicos, tecnológicos, recreativos, educativos, investigativos y de servicio social.

**ARTICULO 6. Objeto.** La FUNDACIÓN CORAZÓN DE CAÑA tendrá como objeto y desarrollará de manera específica lo siguiente:

- Promover y desarrollar investigaciones y estudios de alternativas que faciliten el desarrollo social, la concertación y participación de la comunidad en la gestión de este desarrollo.
- Apoyar la actividades de desarrollo social, que comprenden la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras;





y el desarrollo de políticas públicas que las favorezcan, complementariamente a las funciones que el Estado colombiano ejerza.

- Promocionar el desarrollo empresarial, la incubación de empresas y el emprendimiento orientado a las personas y comunidades relacionadas en el objeto social de la Fundación.
- Planear y ejecutar por cuenta propia, o asociado con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, obras de infraestructura, carreteras, vías secundarias y terciarias, infraestructura educativa, sanitaria, para agua potable, educación, saneamiento y obras de carácter agropecuario.
- Promocionar y apoyar a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el valle geográfico del Rio Cauca, en alguna de las actividades relacionadas en este objeto social.
- Generar y promocionar actividades que faciliten la asistencia técnica a los sectores menos favorecidos de la población ubicado en el valle geográfico del Rio Cauca.
- Fomentar, crear o participar en empresas o sociedades que, por su objeto social, de manera directa o indirecta, sirvan o sean convenientes o necesarias para coadyuvar, facilitar, financiar, ensanchar o complementar el objeto y fines de la Fundación.
- Promover el desarrollo humano, incluidas las actividades de apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia, complementariamente a las funciones que el Estado ejerza sobre ellas.
- Participar directa o indirectamente en la realización de actividades y programas, de interés general, relativos a salud, deporte, educación formal, cultural, investigación científica o tecnológica, ecológica, protección ambiental o a programas de desarrollo social; actividades que deben ser de interés general.

La Fundación podrá, para el cumplimiento de sus objetivos:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, públicas y privadas, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.

g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los beneficiarios, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

### ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 7. Clases.** Los asociados de la **FUNDACIÓN CORAZÓN DE CAÑA** son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- **Son Asociados Fundadores** de **FUNDACION**, las personas que idearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de la **FUNDACIÓN** e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores los Ingenios azucareros, ASOCANA, Procaña y Azucari, que se relacionan como sigue:

INGENIO DEL CAUCA S.A.S. NIT: 891.300.237-9 ROBERTO (RIBEN) KLINGER YANOVICH CC. 16.799.760	INGENIO RISARALDA S.A. NIT: 891.401.705-8 LUIS FELIPE GAVIRIA GIRALDO CC. 94.376.474
INGENIO PROVIDENCIA S.A. NIT: 891.300.238-6 VICENTE BORRERO CALERO CC. 16.733.472	INGENIO PICHICHI S.A. NIT: 891.300.513-7 TANIA MARCELA GUAPACHA LOZANO CC. 31.576.717
MANUELITA S.A. NIT: 891.300.241-9 JUAN MIGUEL JARAMILLO LONDOÑO CC. 71.651.867	INGENIO CARMELITA S.A. NIT: 891.900.196-1 MARIO ANDRES RESTREPO RENJIFO CC. 94.482.333
MAYAGUEZ S.A. NIT: 890.302.594-9 MAURICIO IRAGORRI RIZO CC. 16.722.421	INGENIO DEL OCCIDENTE S.A.S. NIT: 900.315.287-4 NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID CC. 14.446.558

RIOPAILA CASTILLA S.A. NIT: 900.087.414-4 PEDRO ENRIQUE CARDONA LOPEZ CC. 80.408.514	INGENIO MARIA LUISA S.A.S. NIT: 800.210.144-5 ALEJANDRO AMAYA CUTIVA CC. 6.106.113
SAN CARLOS S.A. NIT: 891.900.129-6 MAURICIO IRAGORRI RIZO CC. 16.722.421	ASOCAÑA NIT: 890.303.178-2 CLAUDIA XIMENA CALERO CC. 66.764.446
INGENIO LA CABAÑA S.A. NIT: 891.501.133-4 HENRY SANCHEZ CORTES CC. 16.674.983	PROCAÑA NIT: 890.307.829-7 MARTHA CECILIA BETANCOURTH CC. 26.356.449
AZUCARI NIT: 800231218-1 SANTIAGO FERNANDEZ VALLEJO CC. 16.798.656	




Quienes aprobaron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales o jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes, y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en los estatutos de la Fundación.
- **Son Asociados Honorarios** de la Fundación las personas naturales o jurídicas que, por sus actividades y aportes científicos, técnicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

**ARTÍCULO 8. Derechos.** Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover y promocionar los programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- d) Apelar las decisiones sancionatorias.

**PARAGRAFO.** Los asociados fundadores tendrán, además de los derechos consignados anteriormente, los siguientes derechos que se reservan de manera exclusiva:



- 
- 
- 
1. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
  2. Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
  3. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
  4. Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
  5. Proponer reformas de estatutos.
  6. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

**ARTÍCULO 9. Deberes de los asociados.** Serán aquellos consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Participar y/o promover las actividades de la Fundación.
- b) Comprometerse a efectuar cumplidamente los aportes ordinarios y extraordinarios que se fijen de acuerdo con la condición o tipo de asociado de la Fundación.
- c) Comprometerse con los principios y objetivos de la Fundación.
- d) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO.** Los asociados fundadores tendrán, además de los deberes consignados anteriormente, los siguientes deberes que se reservan de manera exclusiva:

1. Comprometerse a efectuar cumplidamente los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen de acuerdo con los estatutos.
2. Participar en las actividades de la Fundación.
3. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
4. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
5. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
6. Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.

- 
- 
7. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
  8. Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe verbal o escrito de dicha participación.
  9. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
  10. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 10. Prohibiciones.** Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:




- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos de proselitismo político o religioso, diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO 1:** La FUNDACIÓN declara su compromiso absoluto con las normas legales de la República de Colombia. No se aceptarán aportes o donaciones en dinero o especie, ni financiación de ningún tipo, procedente de personas naturales o jurídicas que tengan o hayan tenido vínculos, o incluso simpatía con actividades de narcotráfico, enriquecimiento ilícito, lavado de activos u otras formas ilícitas proscritas por el Código Penal Colombiano. Los representantes legales velarán directamente por el cumplimiento de esta disposición en todos sus actos y relaciones.

**PARÁGRAFO 2:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados, obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha, y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 11. Sanciones.** LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva.

- 
- 
- 
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
    - a) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
    - b) Incumplimiento de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
    - c) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
  - **Expulsión.** - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
    - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Fundación, o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 12. Retiro de asociados.** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. Los asociados fundadores podrán decidir de manera autónoma su permanencia o retiro de la Fundación en cualquier momento.

En el caso de los asociados adherentes, la solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes con La Fundación, se podrá condicionar al pago de la deuda.

**ARTÍCULO 13. Expulsión de asociados.** La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso y el respeto por la dignidad humana.

## **ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION**

**ARTÍCULO 14. Órganos de Administración y Dirección.** - LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Director Ejecutivo (Representante legal)
- Revisor Fiscal

## ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA

### Asamblea General

**ARTÍCULO 15.** La Asamblea General es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General se celebrarán cada año en el mes de marzo, o en la fecha para la cual sea convocada por la Junta Directiva o por el Director Ejecutivo de la Fundación.

**ARTICULO 16.** La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando la convoque la Junta Directiva o el Director Ejecutivo de la Fundación, pudiendo solicitar su convocatoria el Revisor Fiscal o un número de asociados que represente el 50% del total de los miembros de la Fundación. En estas reuniones, la Asamblea General se ocupará solamente de los asuntos que hayan motivado la convocatoria.

**ARTICULO 17.** Para la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva o el Director Ejecutivo de la Fundación, citará con no menos de 15 días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la realización de la Asamblea, mediante comunicación escrita dirigida a los asociados, por correo físico o electrónico, o en publicación en un período local de amplia circulación nacional. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con una anticipación mínima de cinco (5) días calendarios y en ella se incluirá el temario de la reunión.

**ARTICULO 18.** La Asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles o delegados convocados constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiera integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de Asociados no inferior a la tercera parte de los mismos.

Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanza el quórum requerido, se convocará una nueva Asamblea dentro de los treinta días siguientes, en la cual habrá quórum con un número de asociados que represente al menos el quince por ciento (15%) de los Afiliados activos.

**ARTICULO 19.** Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de los asociados asistentes o delegados a dicha reunión, sobre la base del quórum indicado en el artículo anterior.

**ARTICULO 20.** Lo actuado en la Asamblea General deberá constar en el Libro de Actas correspondiente, y las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Las actas correspondientes serán aprobadas por una comisión de la Asamblea, nombrada para tal fin, la cual cumplirá sus funciones dentro de los quince (15) días siguientes.

**ARTÍCULO 21.** La Asamblea General será presidida por la persona que la misma asamblea designe o, en su defecto, por el Presidente de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 22.** Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Elegir los Miembros de la Junta Directiva por un período de dos (2) años, salvo lo



previsto para los representantes de los asociados adherentes designados por la Junta.

2. Decretar la reforma de los Estatutos de la Fundación la cual debe ser aprobada con el voto calificado de las dos terceras partes de los asociados que hayan constituido el quórum reglamentario.
- 3.- Aprobar los balances de fin de ejercicio, la destinación de excedentes de conformidad con el objeto social, y los demás informes que debe presentar la Junta Directiva, y/o el Director Ejecutivo de la Fundación.
- 4.- Determinar los planes y programas generales para el desarrollo de los objetivos de la Fundación.
- 5.- Declarar disuelta la Fundación, de acuerdo con la Ley y estos estatutos, nombrar el Liquidador o Liquidadores y fijar las normas para la liquidación de la Fundación.
- 6.- Elegir el primer Revisor Fiscal de la Fundación para períodos de dos (2) años y fijar sus honorarios.
- 7.- Las demás funciones que le corresponden como supremo organismo de la Fundación.

### JUNTA DIRECTIVA

**ARTICULO 23.** La Junta Directiva estará compuesta por once (11) directores representantes de los asociados fundadores. Los once (11) directores tendrán la siguiente representación de los asociados:

- Siete (7) representantes de los productores de azúcar asociados
- Cuatro (4) representantes de los cultivadores de caña: Dos (2) cultivadores afiliados a Procaña, un (1) cultivador afiliado a Azucari, y un (1) cultivador afiliado a Asocaña.
- El Director Cenicaña será Invitado permanente sin derecho a voto
- El Presidente de Asocaña y Director Ejecutivo de Procaña tendrían participación con voz pero sin voto, y no conforman quórum.

Cuando la Junta así lo determine, podrá designar hasta dos (2) representantes de los asociados adherentes para que participen con voz y voto como integrantes de la Junta, y por el mismo periodo de los miembros elegidos por la Asamblea. La nominación de los ingenios y cultivadores corresponde a los gremios asociados.

En el caso de los miembros de Junta que representen personas jurídicas, al producirse una vacante en la Junta Directiva, la Junta misma deberá proceder a designar el remplazo provisional perteneciente a la misma persona jurídica, por el tiempo que faltare hasta cumplir el periodo estatutario.

**ARTICULO 24.** De existir más de una plancha, la elección de los miembros de la Junta Directiva se hará utilizando el sistema de cuociente electoral, a fin de garantizar la participación equitativa de todos los asociados. La Junta Directiva iniciará sus funciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su elección.

**ARTICULO 25.** Los Asociados votarán en forma personal o por su representante acreditado oportunamente, mediante poder por escrito otorgado por el Asociado sin que se requiera autenticación de su firma.

**ARTICULO 26.** Para tener derecho a elegir y ser elegido en la Junta Directiva, los asociados deberán estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.

**ARTICULO 27.** El hecho de formar parte de la Junta Directiva no concede privilegio en cuanto se refiere al cumplimiento de las obligaciones ante la Fundación.

**ARTICULO 28.** Los Miembros de la Junta Directiva se elegirán para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo.

**ARTICULO 29.** En el caso de que alguno de los miembros de la Junta Directiva perdiera su carácter de Asociado dentro del período para el cual fue elegido, automáticamente dejará de ser miembro de la Junta.

**ARTICULO 30.** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos (2) meses, y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente, el Revisor Fiscal o a solicitud de tres (3) miembros de la Junta Directiva.

**ARTICULO 31.** La Junta Directiva podrá deliberar con la presencia de al menos siete (7) de los once (11) miembros. Cada miembro de Junta tendrá un voto, y las decisiones se adoptarán por mayoría calificada del 65% teniendo en cuenta que las fracciones se redondean al entero inmediatamente superior. La discusiones y decisiones se harán constar en el respectivo Libro de Actas que firmarán el Presidente y el Secretario de la Junta.

**ARTICULO 32.** Para ser Miembro de la Junta Directiva se requiere tener la condición de asociado fundador o adherente de la Fundación.

**ARTÍCULO 33.** Son funciones de la Junta Directiva:

1. Elegir, para un período de dos años, al Director Ejecutivo de la Fundación, salvo el primero en ocupar este cargo, el cual será designado por la Asamblea en la reunión constitutiva de la Fundación.
2. Ejecutar todos los actos que requieran la buena marcha de la Fundación y que no estén asignados a la Asamblea General.
3. Presentar a la Asamblea General, a través del Director Ejecutivo, un informe del desarrollo de sus labores y los proyectos que estime conveniente.
4. Convocar a sesiones ordinarias de la Asamblea General en la fecha establecida en los presentes Estatutos y hacer la citación a Asamblea Extraordinaria cuando se considere necesario o cuando lo solicite el Revisor Fiscal o los asociados que representen el 50% del total de la Fundación.
5. Solicitar la colaboración de cualquier miembro de la Fundación para comisiones especiales.

6. Elegir entre sus miembros a su presidente y secretario, y elaborar su propio reglamento interno.

7. Controlar las inversiones y buena ejecución de los trabajos, proyectos y programas que se adelanten por la Fundación o por las entidades que le presten servicios.

8. Crear los cargos, fijar su remuneración y nombrar los empleados que requiera el funcionamiento de la Fundación.

9. Nombrar el Secretario de la Fundación.

10. Aprobar el Presupuesto de la Fundación incluyendo las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados.

11. Autorizar todos los actos o contratos para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

12. Aceptar los miembros adherentes de la Fundación, y determinar los requisitos para admitir miembros honorarios y su membresía.

13. Elegir, cuando así lo determine la Junta, hasta dos (2) representantes de los asociados adherentes para que se integren a la misma.

**ARTICULO 34.** La Junta Directiva será presidida por el Presidente que designe la misma Junta. Este presidente asumirá temporalmente las funciones del Director Ejecutivo y representante legal suplente, cuando se presente alguna vacancia en el cargo y mientras la misma Junta designa al funcionario.

**ARTICULO 35.** La calidad de miembro integrante de la Junta Directiva se pierde por una de las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria a la Fundación presentada conforme los presentes estatutos.
2. Por fallecimiento.
3. Por ser excluido de la Fundación o por haberse producido cualquier causal de retiro de ella.

### REUNIONES NO PRESENCIALES DE ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA

**ARTICULO 36. Reuniones No Presenciales.** No será requisito para los asociados residir de manera permanente en la sede de LA FUNDACION. En tal virtud, LA FUNDACION podrá tener reuniones no presenciales para La Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva. Las reuniones no presenciales podrán ser ordinarias o extraordinarias, siempre que se encuentren participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir, por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, videoconferencia, o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal, en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.





## DIRECTOR EJECUTIVO Y SECRETARIO GENERAL

**ARTÍCULO 37.** Son funciones del Director Ejecutivo designado por la Junta Directiva de la Fundación:

1. Ejercer la Representación Legal de la Fundación.
2. Otorgar poderes para hacer valer los objetivos del interés de la Fundación.
3. Rendir informes sobre las labores desarrolladas por la Fundación a la Asamblea General en las sesiones ordinarias, sometiéndolo a discusión y aprobación de la misma los planes o programas para el cumplimiento de sus objetivos.
4. Cumplir con las ordenes e instrucciones que le de la Asamblea General y la Junta Directiva.
5. Recibir y dar dinero en mutuo o préstamo, otorgar las garantías aprobadas para las operaciones crediticias, y celebrar contratos y convenios hasta por el monto de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales y los superiores a ese monto que apruebe la Junta Directiva.
6. Asistir solamente con derecho a voz a las reuniones de la Junta Directiva
7. Autorizar las transacciones propias del giro normal de la Fundación, en cumplimiento de su objeto social y de sus funciones.
8. Las demás que le señale la Junta Directiva.

**ARTICULO 38.** El secretario que designe la Junta Directiva actuará como Secretario General de la Fundación y tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Organizar la correspondencia y archivo de la Fundación.
3. Actuar como Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva
4. Las demás que le encargue la Asamblea General y la Junta Directiva.

## REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 39. Funciones.** La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto, y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será designado por la Asamblea General y sus funciones son:

1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
2. Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, los Comités de Trabajo y los integrantes, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
3. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
4. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.

5. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

6. Asistir a las reuniones de Asamblea General.

7. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

8. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

9. Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

9. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

## PATRIMONIO

**ARTÍCULO 40. Patrimonio.** - El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

**PARAGRAFO 1:** La Fundación también establecerá Fondos para la inversión y manejo de los recursos para su objeto social. Cada uno de los Fondos podrá tener cuentas y subcuentas, y con sus recursos se podrán constituir patrimonios autónomos o fideicomisos.

La Asamblea General determinará cada año una cuota de mantenimiento.

**PARAGRAFO 2:** La Fundación emprenderá funciones con recursos del Fondo Social de la Agroindustria de la Caña de Azúcar, conformados por la suma total de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 200.000.000.00) los cuales fueron aportados por los ingenios y los cultivadores de caña de azúcar en proporción de 69% y 31% respectivamente.

Los recursos compartidos de aportes que se hagan a través de las liquidaciones de caña y alcohol serán establecidos y coordinados a través de los órganos de CENICAÑA.

**ARTÍCULO 41. Origen de los Fondos.** Los Fondos de la Fundación provienen de:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación o sus representados.

2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.



3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

5. En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 42. Destino del Patrimonio.** - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores o adherentes, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTÍCULO 43. Del Presupuesto.** - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para revisión y aprobación de la Junta cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**ARTÍCULO 44. Aportes de la Fundación.** - El aporte mensual o anual para la operación de la Fundación será fijado por la Junta Directiva, según lo dispuesto en estos estatutos.

**ARTÍCULO 45. Cuotas Extraordinarias.** - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad, o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde con la necesidad de su destinación.

**ARTÍCULO 46. De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre.

## CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 47. Libro Registro de Asociados.** LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los

datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 48. Libros de actas.** Se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva en libros separados

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 49. Actas.** - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 50. Libros de Contabilidad y Estados Financieros.** - La FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 51.** La Fundación se podrá disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
2. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
3. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.

4. Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
5. Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

**ARTÍCULO 52.** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos, y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a una o varias instituciones similares en cuanto a sus fines, pertenecientes al sector azucarero, o en su defecto, a la que se determine por parte de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 53. Liquidador.** - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

**ARTÍCULO 54. Liquidación.** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**ARTÍCULO 55.** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Comercio Cali. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se las partes quedan en libertad para acudir a las instancias de la justicia ordinaria.

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.



Estos estatutos fueron estudiados y aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Asociados el día dos (2) de diciembre de 2022, según consta en el acta número 01 de 2022.

*Claudia X Calero*

CLAUDIA XIMENA CALERO CIFUENTES  
CC.66.764.446  
Presidente de Asamblea

*Juan Manuel Jaramillo Vargas*

JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS  
C.C. 16.279.460  
Secretario de Asamblea



**RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**  
ART. 68 D.T.O. 960 DE 1970

Fecha 06 ENE 2023

en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaría del Circulo. Compareció Claudia Ximena Calero Cifuentes Identificado(a) con C.C. No. 66.764.446 de -11- y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la Firma y huella en el puestos son suyas y auténticas Para constancia firma El compareciente.

*Claudia X. Calero*  
Autoriza el presente documento  
Firma

HUELLA IND. DER.

*Alberto Villalobos Reyes*  
Notaria Séptima de Cali

República de Colombia **Notaria 5 de Cali**  
Gloria Marina Restrepo Campo

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

En Cali: 06 ENE 2023  
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO. Notaria Quinta del circulo de Cali, hace constar: que el escrito que antecede fue presentado personalmente por Juan Manuel Jaramillo Vargas Identificado con la C.C. No. 16279460  
Expedida en \_\_\_\_\_ quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son suyas.

*Juan Manuel Jaramillo Vargas*  
DECLARANTE

*Gloria Marina Restrepo*  
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI





**ACTA No. 01**  
**ASAMBLEA GENERAL**  
**FUNDACIÓN CORAZÓN DE CAÑA**

El 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m., de manera virtual a través de comunicación simultánea, se reunió en sesión extraordinaria la **Asamblea General de la Fundación Corazón de Caña**, previa citación realizada por el Representante Legal, vía correo electrónico enviado el 20 de septiembre de 2023 a los respectivos Asociados Fundadores, junto con la siguiente información para su participación virtual:

Reunión de Zoom:

<https://us02web.zoom.us/j/85666793102?pwd=Umw2OGxuREo3ZmJabFl6UEpYQTZmdz09>

ID de reunión: 856 6679 3102 - Código de acceso: 800937

En la reunión participaron los siguientes Asociados Fundadores:

<b>Asociado Fundador</b>	<b>Representante</b>	<b>Cargo</b>	<b>Identificación</b>
ASOCAÑA	Juan Manuel Jaramillo	Representante Suplente	16.279.460
AZUCARI	Santiago Fernández Vallejo	Representante Legal	16.798.656
INGENIO CARMELITA	Angelica María Navia	Apoderada	29.678.940
INGENIO DEL CAUCA	Orlando Rivera Sánchez	Apoderado	94.449.581
INGENIO DEL OCCIDENTE	No asistió	N/A	N/A
INGENIO LA CABAÑA	Patricia Calvete Camargo	Apoderada	63.292.638
INGENIO MARÍA LUISA	Antonio Castro	Apoderado	16.596.102
INGENIO PICHICHI	Jairo Andrés Barbosa Cobo	Representante Suplente	14.652.056
INGENIO PROVIDENCIA	Orlando Rivera Sánchez	Apoderado	94.449.581
INGENIO SAN CARLOS	Jennifer E. Salas P.	Apoderada	1.144.034.939
INGENIO RISARALDA	Luis Felipe Gaviria Giraldo	Representante Legal	94.376.474
MANUELITA	Javier Mauricio Vidales	Apoderado	79.738.502
MAYAGÜEZ	Jennifer E. Salas P.	Apoderada	1.144.034.939
PROCAÑA	Martha Cecilia Betancourt	Representante Legal	26.356.449
RIOPAILA CASTILLA	No asistió	N/A	N/A



ACTA No. 01

**ASAMBLEA GENERAL**

**FUNDACIÓN CORAZÓN DE CAÑA**

Así mismo, participaron como invitadas de la reunión las siguientes personas:

- Diego Hau, Director Ejecutivo de la Fundación Corazón de Caña
- Diana Guzmán, Coordinadora Financiera de la Fundación Corazón de Caña

Durante la reunión hubo continuidad en el quórum necesario para deliberar y decidir válidamente, de acuerdo con los Estatutos de la Fundación.

Se dio lectura al orden del día propuesto para la reunión, que fue el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del quórum.
2. Elección del presidente y secretario de la Asamblea.
3. Nombramiento del Revisor Fiscal.
4. Calificación al Régimen Tributario Especial.
5. Reforma estatutaria al artículo 54.
6. Reforma estatutaria al artículo 22.

Una vez leído y sometido a consideración, el orden del día fue aprobado por unanimidad por la Asamblea General, por lo cual se procedió a desarrollar la agenda.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN:**

**1. Verificación del quórum.**

De acuerdo con los artículos 18° y 22° de los Estatutos, se verificó la asistencia de 11 representantes de los Asociados Fundadores y se declaró que había quórum calificado, equivalente al 86,67% y superior a las dos terceras partes, para deliberar y decidir válidamente en los términos señalados por los Estatutos Sociales de la Fundación.

**2. Elección del presidente y secretario de la Asamblea.**

De acuerdo con el artículo 21° de los Estatutos, la Asamblea General, con el voto unánime de los Asociados Fundadores presentes, eligió a Orlando Rivera Sánchez como presidente y a Diego Hau como secretario.



**ACTA No. 01**  
**ASAMBLEA GENERAL**  
**FUNDACIÓN CORAZÓN DE CAÑA**

**3. Designación del Revisor Fiscal.**

El Director Ejecutivo informa a la Asamblea General que, en reunión del 26 de enero de 2023, la Junta Directiva de la Fundación Corazón de Caña recomendó la contratación de la firma FRG AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S. para ejercer la Revisoría Fiscal, con base en el análisis de las propuestas presentadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en lo establecido por el Artículo 39° de los Estatutos, se le solicita a la Asamblea General designar el Revisor Fiscal de la Fundación.

La Asamblea General aprueba por unanimidad la designación de la firma FRG AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S. como Revisor Fiscal de la Fundación Corazón de Caña.

**4. Calificación al Régimen Tributario Especial.**

El Director Ejecutivo expone que el Régimen Tributario Especial corresponde a un conjunto de normas tributarias aplicables a entidades cuya finalidad es el desarrollo de su actividad meritoria y la ausencia de ánimo lucro. El beneficio neto o excedente se tratará como renta exenta por la destinación en dichas actividades meritorias, tendrá la aplicación de manera excepcional de una tarifa diferencial y la Entidad Sin Ánimo de Lucro podrá ser receptora de donaciones con un beneficio tributario directo para el donante. En ese sentido, en los Estatutos se definió el objeto social y las actividades meritorias que desarrollará la Fundación Corazón de Caña.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicita a la Asamblea General la autorización para adelantar las gestiones conducentes a la calificación de la Fundación como entidad del Régimen Tributario Especial.

La Asamblea General aprueba por unanimidad la autorización para que el representante legal adelante las gestiones ante la DIAN para que la Fundación Corazón de Caña sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

**5. Reforma estatutaria al artículo 54.**

El Director Ejecutivo explica que, siguiendo orientaciones emitidas por la DIAN en procesos de calificación al Régimen Tributario Especial adelantados por entidades sin ánimo de lucro con objetos similares a la Fundación Corazón de Caña, se requiere realizar una modificación al párrafo 4° del artículo 54° de los Estatutos Sociales, que establece los parámetros de la Liquidación.



ACTA No. 01  
ASAMBLEA GENERAL  
FUNDACIÓN CORAZÓN DE CAÑA

Redacción actual:

“... El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.”

Redacción propuesta:

*“... El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades sin ánimo de lucro, según decisión de la Asamblea General.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicita a la Asamblea General aprobar la modificación propuesta a los Estatutos Sociales.

La Asamblea General aprueba por unanimidad la modificación al párrafo 4° del artículo 54° de los Estatutos Sociales, el cual quedará de la siguiente manera:

Redacción aprobada:

*“... El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades sin ánimo de lucro, según decisión de la Asamblea General.”*

**6. Reforma estatutaria al artículo 22.**

El Director Ejecutivo informa a la Asamblea General que por solicitud de Procaña y previo análisis jurídico de Asocaña, la Junta Directiva de la Fundación Corazón de Caña, en reunión del 22 de junio de 2023, recomendó la modificación del numeral 2° del artículo 22° de los Estatutos Sociales.



ACTA No. 01  
ASAMBLEA GENERAL  
FUNDACIÓN CORAZÓN DE CAÑA

Redacción actual:

“Son atribuciones de la Asamblea General... 2. Decretar la reforma de los Estatutos de la Fundación, la cual debe ser aprobada con el voto calificado de las dos terceras partes de los asociados que hayan constituido el quórum reglamentario.”

Redacción propuesta:

“Son atribuciones de la Asamblea General... 2. Decretar la reforma de los Estatutos de la Fundación, la cual debe ser aprobada con el voto calificado del 85% de los asociados que hayan constituido el quórum reglamentario.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicita a la Asamblea General aprobar la modificación propuesta a los Estatutos Sociales.

La Asamblea General aprueba por unanimidad la modificación del numeral 2° del artículo 22° de los Estatutos Sociales, el cual quedará de la siguiente manera:

Redacción aprobada:

“Son atribuciones de la Asamblea General... 2. Decretar la reforma de los Estatutos de la Fundación, la cual debe ser aprobada con el voto calificado del 85% de los asociados que hayan constituido el quórum reglamentario.”

Finalizado el orden día, se dio lectura al acta de la reunión y fue aprobada por unanimidad.

Siendo las 8:30 a.m. se dio por terminada la sesión extraordinaria de la Asamblea General.

Para constancia, firman:

**ORLANDO RIVERA SÁNCHEZ**  
Presidente de la Asamblea General

**DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO**  
Secretario de la Asamblea General